ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.010.2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

ENTIDAD:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL NIT. 890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	JOHANA CAICEDO SINISTERRA C.C. No. 34.679.449 Secretaria de Despacho
ASOCIADO:	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1
REPRESENTANTE:	MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN C.C. No. 38.566.074 de Cali
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DIGNOS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, CON ÉNFASIS EN EL DESARROLLO SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO COMUNITARIO, LOS PROCESOS IDENTITARIOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005921 “FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN EL MARCO DE LA ARTICULACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE CALI.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente se estima en la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.835.714.286) M/CTE, que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.285.000.000) y el aporte en efectivo del ASOCIADO, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($550.714.286) M/CTE, incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio.

Entre los suscritos: JOHANA CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de Nombramiento No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4112.010.20.0633 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, facultada para celebrar este tipo de Convenios según Decreto de delegación No 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte; y, MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.566.074 de Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, con NIT. 890.399.001-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1237.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
2. El artículo 2 de la Constitución Política, establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*
3. La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*
4. La Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, en concordancia con lo establecido en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, tiene como misión orientar acciones dirigidas a la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de personas en situación de vulnerabilidad social, económica, física o mental; esto se logra a través de la formulación, articulación y ejecución de políticas sociales que funcionan como instrumentos de planificación a largo plazo, orientados a intervenir problemáticas públicas específicas de estas poblaciones. En este sentido, dichas políticas permiten definir lineamientos estratégicos, implementar acciones concretas y hacer seguimiento a las transformaciones generadas en los contextos intervenidos, asegurando así el acceso efectivo a derechos y la prestación de servicios de atención y orientación acordes a las necesidades de los beneficiarios*"*.
5. La Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, en el marco de la implementación de la Política Pública Cali Afro (Acuerdo 0459 de 2019), ha identificado la importancia de fortalecer los proyectos de vida, las capacidades técnicas, las capacidades económicas, productivas y de generación de ingresos de la población afrodescendiente residente en la ciudad, especialmente en los estratos 1 y 2
6. Esta apuesta se configura como una medida afirmativa orientada a disminuir brechas estructurales históricas, constituyéndose en una estrategia técnico-operativa fundamental para enfrentar las desigualdades socioeconómicas presentes en los territorios con mayores niveles de rezago, así se promueve un desarrollo basado en principios de equidad, participación e inclusión sostenible. En este contexto, la Secretaría de Bienestar Social ha venido implementando acciones orientadas a la reducción de brechas, en concordancia con la Política Pública CaliAfro y la política distrital de inclusión social, promoviendo el acceso equitativo a derechos y oportunidades para la población afrodescendiente*.*
7. La Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" señala en su artículo 6 que en virtud del principio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

8. En su artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación.
9. Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
10. El artículo 2 de dicho Decreto, reúne ciertas condiciones que se requieren tener en cuenta para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entre ellas: *"a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana."*
11. La contratación mediante convenio de asociación con ESAL, bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017, se justifica en la medida en que el proyecto corresponde a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, exige experticia técnica y legitimidad social que solo poseen entidades sin ánimo de lucro con experiencia y permite optimizar recursos mediante la concurrencia de aportes y el principio de economía colaborativa.
12. El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
13. Con el fin de atender la necesidad previamente identificada, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial No. 092, elaborando los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se sustentó la necesidad de la contratación y se definieron los criterios objetivos para la selección del asociado.
14. Por medio de la Resolución 202641460100000663 del 26 de mayo de 2026, proferida por la ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se adjudicó el mencionado Proceso de Selección de Régimen Especial con Ofertas No. 4146.010.32.1.1237.2026 al proponente CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, con NIT. 890.399.001-1, representada Legalmente por MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN, con cédula de ciudadanía No. 38.566.074 de Cali, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación del Proceso de Selección referido.

Por lo anterior, las Partes celebran el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DIGNOS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, CON ÉNFASIS EN EL DESARROLLO SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO COMUNITARIO, LOS PROCESOS IDENTITARIOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005921

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN EL MARCO DE LA ARTICULACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. En el marco del objeto propuesto, el asociado desarrollará acciones orientadas a la implementación de la estrategia "FORTALECIMIENTO A MEDIOS DE VIDA DIGNA PARA PERSONAS AFRODESCENDIENTES", la cual busca promover procesos integrales que reconozcan y potencien las capacidades individuales y colectivas, trascendiendo una mirada exclusivamente económica. Esta estrategia se orienta a visibilizar y fortalecer iniciativas lideradas por personas afro en la ciudad, incorporando dimensiones sociales, culturales y comunitarias, y reconociendo la riqueza de sus saberes, prácticas e identidades como un valor central para la construcción de proyectos de vida con sentido, el fortalecimiento del tejido social y su posicionamiento en distintos escenarios locales, nacionales y globales. Para el desarrollo de las estrategias descritas anteriormente se requiere desarrollar las siguientes acciones detalladas en la ficha BP 26005921. Dichas acciones serán desarrolladas bajo el siguiente alcance cuyo detalle se encuentra en el documento de Anexo Técnico 1 que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL:

1. Ejecutar a cabalidad todas las actividades dispuestas y determinadas en el correspondiente ANEXO TECNICO DEFINITIVO No. 1.
2. Disponer del personal técnico, administrativo y operativo necesario, debidamente capacitado con la experiencia establecida en los documentos del proceso para cada uno de los perfiles requeridos.
3. Administrar eficientemente los recursos financieros asignados, incluyendo los aportes públicos y la contrapartida, conforme al presupuesto aprobado y las normas fiscales vigentes.
4. Realizar los procesos de adquisición y contratación requeridos, asegurando criterios de transparencia, idoneidad y eficiencia.
5. Aportar la contrapartida en dinero en los términos pactados, demostrando su ejecución con los respectivos soportes financieros y contables.
6. Presentar informes técnicos y financieros periódicos, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad estatal, incluyendo evidencias físicas y digitales de la ejecución.
7. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión y control, por parte de la entidad estatal y los organismos competentes, brindando acceso a la información y documentación requerida.
8. Adoptar medidas de seguimiento interno, que permitan la trazabilidad de las actividades, ejecución presupuestal y evaluación de resultados.
9. Respetar y proteger la confidencialidad de la información sensible obtenida en el marco del convenio y garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de los participantes, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables, incluyendo la obtención de autorizaciones.
10. Abstenerse de divulgar, compartir o utilizar la información confidencial o datos personales para fines distintos a los establecidos en el convenio.
11. Coordinar con actores institucionales y comunitarios, cuando sea necesario, para la adecuada articulación de las acciones del proyecto con la oferta institucional del territorio.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de los compromisos descritos anteriormente, deberá tener en cuenta las siguientes:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Previo requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
3. Posterior a la suscripción del convenio, el asociado deberá disponer de la totalidad de los recursos comprometidos a título de contrapartida en dinero, en una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los aportes de la ESAL durante la ejecución del convenio. El supervisor del convenio verificara el cumplimiento de este compromiso como un requisito de ejecución del convenio.
4. Disponer del personal mínimo establecido en los documentos del proceso, garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
5. En cumplimiento de la circular 4135.030.22.2.1020.000087 “Guía de Compras Públicas con enfoque Inclusión Social”, para la ejecución del objeto del convenio el Asociado incorporará el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.
7. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
8. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
9. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
10. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
13. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
15. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.
16. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.
17. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.
18. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
19. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
20. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
21. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
22. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.
23. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social Municipal o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.
24. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
25. El ASOCIADO deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a la Alcaldía de Santiago de Cali: “La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos”.

26. El asociado deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio

COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el presente Convenio de Asociación tiene un valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.835.714.286) M/CTE, que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.285.000.000) y el aporte en efectivo del ASOCIADO, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($550.714.286) M/CTE, incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Depósito Presupuestal:

Número: 3500267907
Fecha de Expedición: 22/04/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS ($1.535.000.000) MCTE
Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010116

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso de los recursos a cargo del DISTRITO que corresponden a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.285.000.000) se hará de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: El primer desembolso corresponderá al 30% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventoría del convenio, del 30% del total de las actividades contractuales proyectadas de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades, debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero, revisado y avalado. El primer pago estará condicionado a la entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos:

1. Plan de trabajo que incluya la estrategia y cronograma de convocatoria.
2. Contratos suscritos del talento humano requerido para la ejecución del convenio.
3. Metodología para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual.
4. Términos de referencia de la convocatoria dirigidos a la población beneficiaria.

El valor del 30% de los aportes del Distrito corresponde a TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 385.500.000)

SEGUNDO DESEMBOLSO: El segundo desembolso corresponderá al 60% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor interventoría del convenio, del 60% del total de las actividades contractuales proyectadas de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades, debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero, revisado y avalado por el supervisor o interventoría del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. El segundo pago estará condicionado a la entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos:

1. Evidencias del proceso de convocatoria realizado.
2. Base de datos de las personas inscritas al programa.
3. Informe descriptivo de la caracterización de la población inscrita al programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Base de datos de los negocios seleccionados.
5. Memorias y listado de asistencia de la sesión de socialización realizada con los negocios seleccionados.
6. Evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades ejecutadas.
7. Informe de avance de la ejecución de los espacios formativos territoriales, acompañado de los respectivos instrumentos de medición y apropiación de conocimientos.

El valor del 60% de los aportes del Distrito corresponde a SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($771.000.000).

TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: El tercer desembolso corresponderá al 10% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor interventoría del convenio, del 100% del total de las actividades contractuales proyectadas de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades, debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero, revisado y avalado por el supervisor o interventoría del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. El tercer pago estará condicionado a la entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos:

1. Planes de inversión de los negocios seleccionados.
2. Evidencia del proceso de selección realizado para la capitalización de los negocios beneficiarios.
3. Relación de compras ejecutadas, acompañada de las respectivas actas e informes de entrega.
4. Informe estratégico de las misiones y salidas pedagógicas desarrolladas, bajo metodología dato relato.
5. Documento consolidado que integre los resultados cuantitativos y cualitativos de las misiones, evidenciando los aprendizajes adquiridos, las transformaciones generadas en los participantes y su contribución al fortalecimiento empresarial y comunitario.
6. Documento de sistematización de aprendizajes y buenas prácticas identificadas durante la ejecución del convenio, orientado a su replicabilidad y al fortalecimiento del modelo metodológico implementado. 7. Piezas comunicativas elaboradas en el marco de la ejecución del convenio, tales como videos cortos, boletines e infografías que narren y visibilicen el proceso desarrollado.

El valor del 10% de los aportes del Distrito corresponde a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 128.500.000)

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

a) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
b) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
c) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. Para efectos de los desembolsos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Bienestar Social, verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SGAFT-SAP						
	CONCEPTO			20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			$ 1.008.389.675	X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)					X	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)				X		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)					X	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					X	2.0
	Pro-Deporte y Recreacion- ED					X	2.0
	Pro-Justicia Familiar- EJ					X	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV					X	2.0
	Pro-Hospital – EH					X	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato					X	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales				X		1.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	IS	5			X	10*1000
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	RS	2			X	4%
	Factor Multiplicador				X		2.0
	Impuesto de Timbre Nacional - Tarifa General >= a 6.000 UVT (Mayor o igual a $298.794.000)						1.0
	Impuesto de Timbre Nacional - Tarifa Reducida >= a 6.000 UVT (Mayor o igual a $298.794.000)					X	0.5
	RETE IVA – RI					X	15.0
21. VALOR UVT AÑO 2025 $49.799							

Los impuestos se efectuarán de acuerdo con la naturaleza jurídica del asociado y aquellos impuestos adicionales que se generen en la ejecución del convenio que haya lugar.

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del asociado y del régimen

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada. Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Nota: El oferente deberá allegar con la primera cuenta de cobro copia de los contratos suscritos con el talento humano requerido. Para los pagos posteriores, deberá aportar los soportes de pago de seguridad social del personal vinculado, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2026, el inicio se dará una vez se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del convenio en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Si el ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario de retraso. 2. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de Terminación.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la CAMARA DE COMERCIO DE CALI debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El asociado deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado Decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 8% del valor total del convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución de 3 años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	200 SMMLV	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El ASOCIADO debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y, en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: JOHANA CAICEDO SINISTERRA Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Avenida 2 Norte #10-70, piso 5 CAM, Santiago de Cali Teléfono: 602 8879020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Nombre: MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑÁN Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 8 # 3 - 14, Santiago de Cali Teléfono (602) 8861300 Correo electrónico: anamuri@ccc.org.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, invitación, anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El ASOCIADO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 7. El ASOCIADO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto. 8. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SANTIAGO DE CALI DISTRITO Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá ampliar el plazo para la ejecución del objeto del presente Convenio, una vez emitido y estudiado el concepto del SUPERVISOR, ante la solicitud justificada presentada por el ASOCIADO con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del Convenio y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en las especificaciones técnicas previamente aprobadas por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, que puedan causar demora en el desarrollo del objeto del Convenio; b) Motivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; c) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL considere suficientes para conceder la prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2025 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del ASOCIADO en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por el ASOCIADO a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará a cargo del SUPERVISOR, que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500267907 del 22/04/2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD,

(Firmado electrónicamente)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL ASOCIADO,

(Firmado electrónicamente)

MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN
C.C. No. 38.566.074 de Cali
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
NIT. 890399001-1

Proyectó: Yonne Galvis Agredo - Contratista
Revisión: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.